LEY DE 18 DE MARZO DE 1921

Asilo de la Infancia.- Se vota una asignación en su favor.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Además de la subvención de seis mil bolivianos que reconoce el presupuesto departamental de La Paz a favor del Asilo de la Infancia, se vota una asignación extraordinaria de cuatro mil bolivianos, la cual se consignará en el presupuesto departamental de 1921.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 16 de marzo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ovidio Urioste, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 18 de marzo de mil novecientos veintiún años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José R. Estenssoro.